

Nota N° 33- DAL-2022 5 de abril de 2022

Licenciada

Camila Adames

Ciudad

Licenciada Adames:

Nos referimos a su solicitud de información sobre el procedimiento que se debe aplicar en caso de que se apruebe el referendo para la revocatoria de mandato del alcalde del distrito de Panamá.

Es importante aclarar, que la revocatoria de mandato va dirigida contra el funcionario que esté en el ejercicio del cargo; es por lo que en el memorial que se solicita la revocatoria se debe indicar el nombre y cargo del funcionario al cual se pretende revocar el mandato.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 49 de 2021, que reglamenta el proceso de revocatoria de mandato por iniciativa popular para aquellos cargos de elección que están sujetos a ella, y que establece el alcance así:

Artículo 1. Alcance. Se establece el procedimiento para solicitar por iniciativa popular, la revocatoria de mandato de los diputados electos por libre postulación; alcaldes, concejales y representantes de corregimiento postulados tanto por partidos políticos como por libre postulación. La revocatoria va dirigida en contra del funcionario que esté en ejercicio del cargo, sea el principal o el suplente.



Por consiguiente, si se aprueba el referendo revocatorio y en éste la mayoría de los votos válidos resultan afirmativos, se revocará el mandato del alcalde y el suplente asumirá el cargo y, solo en ausencia de éste, se llamará a elecciones parciales para cubrir los puestos tanto del principal como del suplente.

Atentamente,

Ian Bayless

Director de Asesoría Legal

IB/BP/kmf